

DECRETO N° 1873

NEUQUÉN, 01 NOV 2001

VISTO:

El Expediente N° 8916- Año 2000 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la señora BARNETCHE ESTELA MARÍA, contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Tránsito, -Normas sobre Documentación- previstas en el Artículo 199º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 30 módulos, equivalentes a la suma de \$ 150.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito la nombrada realiza una serie de consideraciones y manifiesta que posee licencia de conducir otorgada por el Municipio con fecha 02 de marzo de 1998, encontrándose vigente al momento de la inspección, y que por olvido no la portaba, razón por la cual solicita se revoque la sentencia recaída en autos;

Que a fs.11 la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 800/01), expresando que si bien los argumentos alegados por la recurrente son insuficientes para eximirla de responsabilidad, siendo obligatorio por razones de seguridad vial, el uso de dicho documento por parte del conductor, la fotocopia de la licencia de conducir, elevada por la nombrada, vigente al momento de la inspección, permite cambiar la calificación legal del hecho a la establecida en el Artículo 201º) de la Ordenanza N° 8033, olvido de licencia;

Que por las razones expuestas, esa Asesoría Legal aconseja modificar la sentencia y condenar a la encartada como autora responsable de la falta cometida en violación a las normas de tránsito sobre documentación, prevista en el Artículo 201º) de la Ordenanza N° 8033, al pago de 5 módulos, equivalente a la suma de \$ 25.-, más la suma de \$ 10.- en concepto de costas;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-
...2º///

///...2º
temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

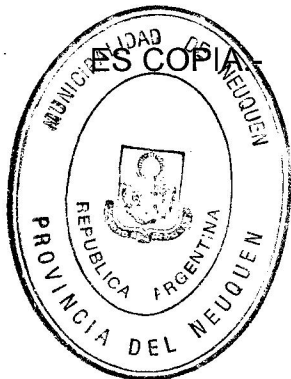
Artículo 1º) **HACER LUGAR** parcialmente al recurso de apelación interpuesto por ----- la señora **BARNETCHE ESTELA MARÍA**, según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **MODIFICAR** parcialmente la Sentencia de Primera Instancia dictada ----- por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente N° 8916 -Año 2000, condenando a la señora **BARNETCHE ESTELA MARÍA** por violación a las Normas de Tránsito -Sobre Documentación-, prevista en le Artículo 201º) de la Ordenanza N° 8033, al pago de 5 módulos, equivalente a la suma de PESOS VEINTICINCO (\$ 25), más la suma de Pesos Diez (\$ 10) en concepto de costas; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 800/01.-


Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° ----- 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y ----- de Gobierno.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
MEE.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-


FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno